JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado N°: 70001-33-33-001-**2019-00397**-00
Demandante: Comfasucre EPS
Demandado: Banco BBVA y Otros
Medio de Control: Por determinar

Asunto: se acepta retiro de la demanda

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud de retiro de la demanda impetrada por la parte demandante (fl. 76), advierte esta agencia judicial que se procederá a aceptar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en comento, esto es, no se ha notificado a la parte demandada, ni al Ministerio Público y no se han practicado medidas cautelares.

Por lo expuesto, **se RESUELVE:**

1°.- Acéptese la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

2°.- Por Secretaria tómense las medidas correspondientes y a las que haya lugar para la devolución de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez